Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real 2020-00415
Demandante: Banco Davivienda
Apoderado: Jenniffer Katherine Urquijo Vargas
Demandado: Jorge González Cáceres

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado en el correo del Juzgado por la apoderada de la parte demandante Dra. Jennifer Ktherine Urquijo Vargas quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021 solicitando el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo, Sírvase proveer

Barranquilla, julio 13 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real 2020-00415
Demandante: Banco Davivienda
Apoderado: Jenniffer Katherine Urquijo Vargas
Demandado: Jorge González Cáceres

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio Trece (13) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciese en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante, previo pago del arancel respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5364ffa646d9117fb36260fee478090c5f81ef81ac6b04543411186062da09e

Documento generado en 13/07/2021 02:41:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica